

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14515

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-299204

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de diciembre de 2013, con el N° 13-299204-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN HERBICIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2012/066629 del 22 de junio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 684 del 20 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14959 notificado por fijación en lista el 09 de diciembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-299204-00004-0000 del 20 de febrero de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de novedad, lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14515

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-299204

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de suministrar una composición herbicida que tenga un amplio espectro de malezas y que tenga una elevada actividad y un efecto residual prolongado.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición herbicida que comprende **(A)** flazasulfurón o su sal y **(B)** piroxasulfona o su sal, en la que la relación de mezclado de (A) a (B) es de 8:1 a 1:30 en términos de una relación de peso de (A):(B). (Rad. N° 13-299204-00004-0000 del 20 de febrero de 2015).

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20080153704	For use in paddy fields; post/pre- emergence	26/Junio/2008
D2	WO2009112454	Herbicidal compositions comprising pyroxasulfone	17/Septiembre/2009

El documento D1¹ divulga (reivindicación 1, pág. 8, Tabla 4) composiciones herbicidas sinérgicas que comprenden el compuesto 3-[5-(difluorometoxi)-1-metil-3-(trifluorometil)pirazol-4-ilmetilsulfonil]-4,5-dihidro-5,5-dimetil-1,2-oxazol (piroxasulfona) y flazasulfurón.

El documento D2² enseña (reivindicaciones 1, 2 y 17) composiciones herbicidas sinérgicas que comprenden el compuesto 3-[5-(difluorometoxi)-1-metil-3-(trifluorometil)pirazol-4-ilmetilsulfonil]-4,5-dihidro-5,5-dimetil-1,2-oxazol (piroxasulfona) y un herbicida derivado de imidazolina como flazasulfurón.

6.3. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

1 <http://www.google.com/patents/US20080153704>

2 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009112454A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20090917&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en EP>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14515
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-299204

En el presente caso, la composición reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 1 está(n) referida(s) a: “Una composición herbicida que comprende **A) flazasulfurón o su sal y (B) piroxasulfona o su sal, en la que la relación de mezclado de (A) a (B) es de 8:1 a 1:30 en términos de una relación de peso de (A):(B)...**” (Ver radicado N° 14-299204-0004-000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1.

Características esenciales	D1	D2
Una composición herbicida que comprende	Composición herbicida sinérgica que comprende (reivindicación 1, Tablas 16-21):	Composición herbicida sinérgica que comprende (reivindicación 1, Tablas 1 y 2):
(A) flazasulfurón o su sal y	Componente B flazasulfurón (Pág 2, Parr. 0030; Pág 24. Reivin. 1).	Un herbicida B como flazasulfurón (Pág. 5, Lín. 17; Pág. 17; Lín. 30-33; Pág. 18, Lín. 16 -19; Reivin. 2 y 17).
(B) piroxasulfona o su sal,	Componente A que consiste en el compuesto de fórmula I, como el compuesto 3-0054 (pág. 9, Tabla 4). El compuesto “3-[(5-difluorometoxi-1-metil-3-trifluorometilpirazol-4-il)metilsulfonil]-4,5-dihidro-5,5-dimetilisoxazol” (que corresponde a piroxasulfona) (Pág. 5, Párr. 0109; Pág. 25, Reivin. 8).	Un herbicida A que es 3-[5-(difluorometoxi)-1-metil-3-(trifluorometil)pirazol-4-ilmetilsulfonil]-4,5-dihidro-5,5-dimetil-1,2-oxazol (que corresponde a piroxasulfona) (Reivin. 1).
en la que la relación de mezclado de (A) a (B) es de 8:1 a 1:30 en términos de una relación de peso de (A):(B).	Donde la relación entre el componente A y componente B es de 1:0.001 a 1:100 (Pág. 25; Reivin. 14).	Donde la relación en peso de piroxasulfona al herbicida B es de 1:500 a 500:1, en particular en el rango de 1:250 a 250:1 y más preferiblemente de 100:1 a 1:100 (Pág. 5, Lín. 34 a 38).

Tal y como se evidencia en la tabla 1, las características técnicas esenciales de la composición descrita en la reivindicación 1 (componentes específicos y proporciones delimitadas) de la presente solicitud ya han sido previamente reveladas por los documentos D1 y D2 porque:

El documento D1 revela una composición herbicida sinérgica que comprende (reivindicación 1, Tablas 16-21): **Componente B** flazasulfurón (Pág 2, Parr. 0030;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14515

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-299204

Pág 24. Reivin. 1), **Componente A** que consiste en el compuesto de fórmula I, como el compuesto 3-0054 (pág. 9, Tabla 4). El compuesto “3-[(5-difluorometoxi-1-metil-3-trifluorometilpirazol-4-il)metilsulfonil]-4,5-dihidro-5,5-dimetilisoxazol” (que corresponde a piroxasulfona) (Pág. 5, Párr. 0109; Pág. 25, Reivin. 8). Donde la relación entre el componente A y componente B es de 1:0.001 a 1:100 (Pág. 25; Reivin. 14); y

El documento D2 describe una composición herbicida **sinérgica** que comprende (reivindicación 1, Tablas 1 y 2): **Un herbicida B** como **flazasulfurón** (Pág. 5, Lín. 17; Pág. 17; Lín. 30-33; Pág. 18, Lín. 16 -19; Reivin. 2 y 17). **Un herbicida A** que es 3-[5-(difluorometoxi)-1-metil-3- (trifluorometil)pirazol-4- ilmetilsulfonil]-4,5-dihidro-5,5- dimetil-1,2-oxazol (que corresponde a **piroxasulfona**) (Reivin. 1). Donde la relación en peso de piroxasulfona al herbicida B es de 1:500 a 500:1, en particular en el rango de 1:250 a 250:1 y más preferiblemente de 100:1 a 1:100 (Pág. 5, Lín. 34 a 38).

Dichas combinaciones, presentan efectos sinérgicos, con efecto prolongado, y se utilizan dosis menores cuando los mismos se utilizan individualmente.

Por tal razón, la composición descrita en la reivindicación 1 actualmente presentada no cumple con el requisito de novedad.

Respuesta a los argumentos de la solicitante

En respuesta al argumento de la solicitante donde señala que: “La composición herbicida de la nueva reivindicación 1 no está específicamente descrita en los documentos D1 y D2 citados por el Examinador y por ello, la presente invención es NUEVA a la luz de dichas referencias. En particular, aunque que las citadas referencias describen como compuesto la sulfonilurea, que pertenece al mismo grupo que el flazasulfurón reivindicado en la presente invención, no se puede decir de forma general que los compuestos que tienen una construcción química similar (que no igual) siempre exhiban un efecto similar (en este caso un efecto herbicida sinérgico). Por ello, la presente invención es nueva y un experto en la materia no podría llegar de forma obvia al compuesto de la invención a partir de las referencias citadas”, este Despacho señala que, contrario a lo afirmado por la solicitante, las anterioridades D1 y D2 sí enseñan específicamente cada uno de los compuestos presentes en la composición de la reivindicación 1 actualmente presentada y adicionalmente las proporciones delimitadas en las que se encuentran.

Con el fin de demostrar claramente la falta de novedad de la solicitud frente a las enseñanzas de los documentos patente D1 y D2, esta Oficina llama la atención a los siguientes hechos:

- a) La composición que se pretende proteger está caracterizada por:
- (i) La presencia de flazasulfurón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14515

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-299204

- (ii) La presencia de piroxasulfona; y
 - (iii) La relación en peso (proporción) de 8:1 a 1:30 de estos dos componentes dentro de la composición.
- b) La composición enseñada en el documento D1 está caracterizada por:
- (i) La presencia de un **componente B** seleccionado del grupo que consiste de **flazasulfurón** (Pág 2, Parr. 0030; Pág 24. Reivin. 1).
 - (ii) La presencia de un **componente A** como el compuesto 3-0054 (pág. 9, Tabla 4). El compuesto “3-[(5-difluorometoxi-1-metil-3-trifluorometilpirazol-4-il)metilsulfonil]-4,5-dihidro-5,5-dimetilisoxazol” (que corresponde a **piroxasulfona**) (Pág. 5, Párr. 0109; Pág. 25, Reivin. 8); y
 - (iii) La relación (proporción) entre el componente A y componente B es de 1:0.001 a 1:100 (Pág. 25; Reivin. 14).
- c) La composición enseñada en el documento D2 está caracterizada por:
- (i) La presencia de **un herbicida B** como **flazasulfurón** (Pág. 5, Lín. 17; Pág. 17; Lín. 30-33; Pág. 18, Lín. 16 -19; Reivin. 2 y 17).
 - (ii) La presencia de **un herbicida A** que es 3-[5-(difluorometoxi)-1-metil-3-(trifluorometil)pirazol-4-ilmetilsulfonil]-4,5-dihidro-5,5-dimetil-1,2-oxazol (que corresponde a **piroxasulfona**) (Reivin. 1); y
 - (iii) La relación (proporción) entre el componente A y componente B es de 1:500 a 500:1, en particular en el rango de 1:250 a 250:1 y más preferiblemente de 100:1 a 1:100 (Pág. 5, Lín. 34 a 38).

Como se evidencia, las anterioridades D1 y D2 sí enseñan de manera específica de las características técnicas esenciales de la composición objeto de la presente invención, esto es, composiciones que comprenden específicamente cada uno de los compuestos químicos presentes en la composición, y en adición a esto, también enseñan específicamente los rangos de proporciones en los que se encuentran.

De otra parte, es oportuno aclarar que, los documentos D1 y D2 anticipaban el efecto sinérgico que conlleva una composición con flazasulfurón y piroxasulfona y por tal motivo, la composición descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud además de no ser novedosa e inventiva tampoco exhibe un efecto técnico sorprendente o inesperado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14515

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-299204

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto estudiado, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE FLAZASULFURÓN Y PIROXASULFONA".

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE FLAZASULFURÓN Y PIROXASULFONA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a (el) (los) la(s) sociedad(es) Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez